

## RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN A COTIZAR N° 041 DE 2018

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ACOPLERES E HIDRANTES EN HD DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$88.987.442) INCLUIDO IVA.

Por medio de la presente la empresa se pronuncia frente a las observaciones presentadas por los proveedores METACOL S.A. y ACUATUBOS S.A., a la invitación a cotizar N° 041 de 2018, la cual fue presentada dentro del término establecido, de la siguiente forma:

### • OBSERVACIONES: PREGUNTA 1: ACUATUBOS S.A.

Carrera 49A N 48 Sur - 100  
Univegas, Bodega 102  
PBX: 604 38 38 Fax: 333 00 64  
Envigado - Colombia - Suramérica  
E-mail: [acuatos@acuatos.com.co](mailto:acuatos@acuatos.com.co)  
[www.acuatos.com.co](http://www.acuatos.com.co)  
NIT. 800.220.360-1



Envigado, 28 de Febrero de 2018

Señores  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Asunto: Observaciones Invitación a Cotizar Numero 041 de 2018.

Cordial saludo,

1. En el documento Análisis de Conveniencia y oportunidad, página 2, informan: "El vástago será fabricado en acero inoxidable y dimensionalmente, deberá cumplir con los requisitos para el diámetro de raíz definido en la Norma AWWA C509 ó AWWA C515 según el diámetro del hidrante".

Solicitamos eliminar dicho párrafo ya que dichas Normas, aplican solo para las Válvulas de Compuerta Elástica, por lo cual no aplicaría para el proceso mencionado en el asunto.

2. En el documento Análisis de Conveniencia y oportunidad, página 2, informan: "Además deberá certificar el cumplimiento de los requisitos sobre toxicidad RESOLUCIÓN 501 DE 04 DE AGOSTO DE 2017 MINISTERIOS DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO que deroga y RESOLUCIÓN 1166 DE 2006".

El 16 de Febrero del presente año, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, bajo la Resolución No. 0115 publicó un comunicado en el cual se modifica el Artículo 19 de la Resolución 0501 de 2017, quedando de la siguiente manera: "Artículo 19. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución entra en vigencia el 1 de Enero de 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias".

Por esta razón es válido presentar la Resolución 1166 de 2006 y se solicita modificar en el documento Análisis de Conveniencia y Oportunidad, ya que el proceso anterior "Invitación a Cotizar Número 031 de 2018" fue declarado desierto por no adjuntar la Resolución 0501.

Adjuntamos comunicado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Adicionalmente solicitamos sea aceptado para los Hidrantes Importados, el Esquema de Asesoramiento de regulaciones de Agua WRAS, que sería el Equivalente a la Resolución 1166 en nuestro País.

Quedamos atentos a sus comentarios y respuestas.



HORACIO OCHOA CARDENAS  
Gerente Técnico

## PREGUNTA 2: METACOL S.A.



Fecha: 27 de febrero de 2018

Señores  
EMPOCALDAS S.A. ESP  
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. OBSERVACIONES PROCESO No. 041 DE 2018. "ADQUISICIÓN DE ACOPLER E HIDRANTES EN HD DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P."

Respetados señores:

Metalúrgica Construcei Colombia S.A., presenta ante ustedes la siguiente observación:

De acuerdo con lo estipulado en el Análisis de Conveniencia publicado por Empocaldas S.A. E.S.P., el día 27 de febrero de 2018, en la plataforma de contratación, solicitamos amablemente que la resolución 501 no sea tenida en cuenta dentro de especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso 041 de 2018, teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0115 del 16 de febrero de 2018, por medio de la cual se modifica el Artículo 19 de la resolución 501 de 2017 así:

"Artículo 19. Vigencia y derogatoria. La presente resolución entre en vigencia el 01 de enero de 2018 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.  
Los certificados de conformidad de producto que hayan sido expedidos conforme a las Resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán ser entregados válidamente para los productos enumerados en el Artículo 2 que sean producidos hasta la entrada en vigencia de esta resolución, y los que sean comercializados hasta el 31 de Diciembre de 2019".

De esta manera y con el ánimo de que en el proceso haya una pluralidad de oferentes, se solicita en cambio de la anterior petición, se valide y acepte la certificación emitida por el Organismo Nacional de Normalización de Colombia - ICONTEC - Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, pudiéndose verificar el estado actual especificando que dicha certificación se encuentra en estado de trámite y próxima a ser renovada.

Agradezco su atención y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



Ing. Larry Becerra  
Licitaciones y Contratos - Metacol S.A.  
Dg 34 Bis n° 17 -58 Brr Teusaquillo  
Tel: 5116262 ext. 202

Planta de Producción: Avenida Norte Km 30, Vereda Canavieles, Torralba - Cundinamarca - Colombia  
Oficina Comercial: Financiera La Bca No. 17 - 58 Brr Teusaquillo - Bogotá - Colombia. P.B. (57) 311 511 6262

## RESPUESTA 1: ACUATUBOS S.A.

Una vez analizada la observación allegada por el posible oferente, sobre el **NUMERAL 1.1 OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO**, parágrafo donde se menciona: **"El vástago será fabricado en acero inoxidable y dimensionalmente, deberá cumplir con los requisitos para el diámetro de raíz definido en la norma AWWA C509 o AWWA C515 según el diámetro del hidrante."**, la Empresa acepta la observación y procede a eliminar este párrafo mediante Adenda N°1 publicada el día 28 de febrero de 2018, ya que este aplica solo para válvulas de compuerta elástica.

## RESPUESTA 2: ACUATUBOS S.A. Y METACOL S.A.


Una vez analizada la observación allegada por los posibles oferentes, sobre la Resolución de toxicidad requerida para la presente invitación, establecida en e

Análisis de Conveniencia y Oportunidad. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., procede a aclarar que mediante Adenda N° 1 publicada el día 28 de febrero de 2018, se modificó el **NUMERAL 1.1 OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO** y el **EL NUMERAL 2.3 REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO** argumentado en el documento en mención y quedando de la siguiente forma:

**NUMERAL 1.1 OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO:** Además deberá certificar el cumplimiento de los requisitos sobre toxicidad de la RESOLUCIÓN 1166 DE 2006 o la RESOLUCIÓN 1127 DEL 2007.

**EL NUMERAL 2.3 REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO** "Requisitos sobre toxicidad RESOLUCIÓN 501 DE 04 DE AGOSTO DE 2017".

Manizales, Marzo 01 de 2018




CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Vbo. Fernando Hely Mejía Álvarez  
Secretario General



Vbo. Andrés Mauricio Chaverra González  
Jefe Sección Suministros



Vbo. Sergio Humberto Lopera Proaños  
Jefe Departamento de Operación y  
Mantenimiento.



Vbo. Andrés Felipe Taba Arroyave  
Jefe Sección Contratación

Proyecto: Santiago Moreno Giraldo

